

15/

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).
RAD No 2020-167

Obre en autos las documentales militantes a folios (8 vto y 9 C.1) por medio de las cuales la parte actora pretende demostrar las diligencias de notificación a la pasiva a través de correo electrónico, las mismas con resultados negativos.

De igual suerte, agréguese al plenario las diligencias de notificación al ejecutado, conforme lo establece el artículo 291 del C.G del P. (fls 12 y 13 C.1), con resultados positivos.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación a la pasiva en la forma dispuesta en el artículo 292 del C.G del P, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito; advirtiéndole que, con ocasión a la contingencia derivada por la pandemia COVID19, debe remitir junto con el aviso, copia de la demanda y anexos al ejecutado.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7º del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

